CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, a su Despacho el proceso ejecutivo 2019-284, con respuesta de la FUNDACION LIBORIO MEJIA. Sírvase proveer.

Barranquilla, 9 de mayo de 2024

KASANDRA PAREJO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, NUEVE (9) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO BBVA
DEMANDADO: WILLIAM DE ARCOS CUELLO
RADICADO: 08-001-31-53-008-2019-00284-00

la FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN, informó que el proceso de negociación de deudas que ante esa entidad se le adelanta al demandado WILLIAM DE ARCOS CUELLO tiene Acta de Acuerdo de Pago del 22 de julio de 2020, que el término establecido para el cumplimiento del Acuerdo concluye el 5 de abril de 2033, que no tiene conocimiento sobre si WILLIAM DE ARCOS CUELLO ha cumplido o incumplido el acurdo de pago, que a la fecha 12 de septiembre de 2023 no se ha presentado solicitud alguna de reforma del acurdo de pago.

Ahora el art. 555 del C.G.P dispone:

> "Una vez celebrado el acuerdo de pago, los procesos de ejecución y de restitución de tenencia promovidos por los acreedores continuarán suspendidos hasta tanto se verifique cumplimiento o incumplimiento del acuerdo."

Teniendo en cuenta lo informado a este despacho y en atención a la citada norma, el presente pleito continuará suspendido, tal como fuera ordenado en auto de 23 de julio de 2021.

En tal virtud, se

R E S U E L V E

PRIMERO: Mantener suspendido en el presente proceso, tal como fuera ordenado en auto de 23 de julio de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS

JUEZ

Notificado por estado electrónico del 10 de mayo de 2024

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7141c6e3c7dd1a446bb97b16618b9b5a81c1dbe6127b8f9ff1b3beb0c9d9ee36**
Documento generado en 09/05/2024 02:11:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica